



"DEJAN SIN EFECTO EN TODOS SUS EXTREMOS LA RESOLUCIÓN N° 320-CU-2018-UAC A TRAVÉS DE LA CUAL SE APROBÓ EL REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA DE BECAS INTERNAS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO Y POR CONSIGUIENTE, APRUEBAN EL NUEVO REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA DE BECAS INTERNAS DE LA UAC"

RESOLUCIÓN N° 542-CU-2019-UAC

Cusco, 11 de noviembre de 2019

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N° 356-2019-VRAD-UAC de fecha 17 de octubre de 2019 y anexos cursados por la Vicerrectora Administrativa de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N°320-CU-2018-UAC de fecha 06 de julio de 2018 se aprueba el Reglamento general del sistema de becas internas de la Universidad Andina del Cusco.

Que, la Vicerrectora Administrativa de la Universidad Andina del Cusco, a través de documento del Visto, ha elevado a consideración del Consejo Universitario el Reglamento general del sistema de becas internas de la Universidad Andina del Cusco, para su aprobación correspondiente, señalando adicionalmente que el citado Reglamento, ha sido actualizado en concordancia con la normativa y contexto vigente.

Que, el Reglamento general del sistema de becas internas de la Universidad Andina del Cusco, tiene por objeto establecer el procedimiento administrativo para que la UAC otorgue becas a sus estudiantes en los términos y condiciones que el mismo establece, en apoyo al desarrollo de las funciones sustantivas universitarias y en congruencia con los valores andinos de fomento a la superación, disciplina, solidaridad y compromiso con la comunidad.

Que, el literal b) del Art. 20° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario "Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento".

Que, los integrantes del Honorable Consejo Universitario luego de evaluar la petición de la Vicerrectora Administrativa y considerando que el mencionado Reglamento ha sido alineado a las normativas vigentes y, a la Ley N° 30476 que regula los programas deportivos de alta competencia en las universidades, ha acordado dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución N° 320-CU-2018-UAC de fecha 06 de julio de 2018 y por consiguiente aprueban el nuevo Reglamento general del sistema de becas internas de la Universidad Andina del Cusco.

Según lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 17 de octubre de 2019 y, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220,

RESOLUCIÓN N°542-CU-2019-UAC I





SE RESUELVE:

- PRIMERO** **DEJAR SIN EFECTO** en todos sus extremos la Resolución N° 320-CU-2018-UAC de fecha 06 de julio de 2018, mediante la cual se aprueba el Reglamento general del sistema de becas internas de la Universidad Andina del Cusco.
- SEGUNDO** **APROBAR** el Reglamento general del sistema de becas internas de la Universidad Andina del Cusco, cuyo texto íntegro es el siguiente:

CAPÍTULO I

BASE LEGAL Y NORMATIVA

Art. 1. Las bases legales y normativas del presente Reglamento son las siguientes:

- a) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- b) Ley N° 23585, Ley de Becas por Orfandad.
- c) Ley N° 30476, Ley que Regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades.
- d) Decreto Supremo N° 26-83-ED. Reglamento de la Ley 23585.
- e) Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, aprobado mediante Resolución N° 009-AU-2014- UAC y modificatorias.
- f) Reglamento General de la Universidad, aprobado mediante Resolución N° 293-CU-2015-UAC.
- g) Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Res. No 144 – CU-2015-UAC.
- h) Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Res. No 143-CU-2015-UAC.
- i) Reglamento General de Estudiantes, aprobado mediante Resolución N° CU-340-CU-2015-UAC.
- j) Reglamento del Programa de Estímulos e Incentivos para los Estudiantes Universitarios, aprobado mediante Resolución N° CU-240-2014-UAC.
- k) Reglamento de Atención a Postulantes y Estudiantes Universitarios con Discapacidad, aprobado mediante Resolución N° 504-CU-2014-UAC.
- l) Reglamento General de las Disciplinas Deportivas de la Universidad Andina del Cusco y Filiales, aprobado mediante Resolución N° 664-CU-2016-UAC.



CAPÍTULO II

GENERALIDADES

- Art. 2.** La Universidad Andina del Cusco, es una institución con personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, se rige por la Ley N° 30220, por su Estatuto y Reglamento y brinda la oportunidad de acceder a Becas de Estudios en sus diferentes modalidades.
- Art. 3.** La Universidad Andina del Cusco, concede becas parciales e integrales, de acuerdo con el marco establecido y políticas de gestión. Los estudiantes con discapacidad estarán considerados para postular dentro de la beca parcial por insolvencia económica, de acuerdo con la Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, así como con el Reglamento de Atención a Postulantes y Estudiantes Universitarios con Discapacidad, de la Universidad Andina del Cusco.
- Art. 4.** La Dirección de Bienestar Universitario, a través de la Unidad de Servicio Social, es la encargada de brindar el apoyo y orientación a los estudiantes sobre los trámites correspondientes de becas; elaborar el estudio socioeconómico, previa visita domiciliaria inopinada a los estudiantes que soliciten los diferentes tipos de becas, así como emitir informe

RESOLUCIÓN N°542-CU-2019-UAC 2





sobre el otorgamiento de las becas a los estudiantes de la Universidad, siendo el estudio socio-económico determinante para el otorgamiento de la beca parcial por insolvencia económica y beca integral por orfandad.

- Art. 5.** Los estudiantes de la Universidad Andina del Cusco, tienen derecho a utilizar los servicios académicos de bienestar y asistencia social que ofrece la universidad, asimismo los demás beneficios que establece la Ley Universitaria.
- Art. 6.** La Universidad Andina del Cusco otorgará becas parciales e integrales a los estudiantes que se encuentren realizando estudios de forma regular en las diferentes escuelas profesionales, a fin de premiar, incentivar y ofrecer alternativas para proseguir o culminar sus estudios universitarios.
- Art. 7.** Para acogerse a las diferentes modalidades de becas que ofrece la Universidad Andina del Cusco, con excepción de la beca integral por orfandad y de deportistas destacados y de alta competencia, los estudiantes deberán estar matriculados en un mínimo de 16 créditos, debiendo organizar un expediente de acuerdo a los requisitos establecidos por el presente para cada modalidad e ingresar la solicitud por la Unidad de Trámite Administrativo en un folder A-4.
- Art. 8.** El Trabajador Social, encargado de los trámites de las becas parciales e integrales, deberá aplicar el criterio técnico y profesional, para dar solución a los casos que se presenten durante el proceso de trámite de documentos, para la obtención de becas, acorde con lo dispuesto en el presente Reglamento general del sistema de becas internas, otras normas o disposiciones internas de la Universidad.



- Art. 9.** Para efecto del presente Reglamento, se entiende por beca a la exoneración de pago total o parcial de las pensiones; la Universidad Andina del Cusco otorga beca a los estudiantes que cumplen los requisitos descritos en el presente reglamento.



- Art. 10.** La petición de becas, de parte de los estudiantes, se realizará en una sola de las modalidades dentro del semestre académico respectivo; el otorgamiento de las becas parciales se efectuará a partir del segundo semestre académico.



- Art. 11.** En todas las modalidades de becas parciales el estudiante debe aprobar todas las asignaturas, y no tener No Se Presentó (NSP), en el semestre académico inmediato anterior a la solicitud. La Beca Integral por Orfandad se otorgará a los estudiantes hasta los 28 años de edad.

- Art. 12.** Los estudiantes que cursen una segunda profesión no podrán ser beneficiados con las becas parciales e integral, excepto por Excelencia Académica que ofrece la Universidad.

CAPÍTULO III

DE LOS OBJETIVOS



- Art. 13.** El presente reglamento general, tiene por objeto establecer el procedimiento administrativo para que la Universidad Andina del Cusco otorgue becas a sus estudiantes en los términos y condiciones que el mismo establece, en apoyo al desarrollo de las funciones sustantivas universitarias y en congruencia con los valores andinos de fomento a la superación, disciplina, solidaridad y compromiso con la comunidad; así como estimular el rendimiento académico, identificación y el interés por la investigación, a fin de formar profesionales integrales que respondan a exigencias del mercado laboral y contribuir a aliviar la situación socio económica de los estudiantes para que continúen sus estudios superiores.



RESOLUCIÓN N°542-CU-2019-UAC 3



CAPITULO IV

DE LOS TIPOS DE BECAS

Art. 14. Los tipos de becas que ofrece la Universidad son los siguientes:

1. **BECAS PARCIALES** Consiste en la exoneración parcial del 50% del pago de pensiones de enseñanza de la escala vigente del semestre académico. Los tipos de becas parciales que ofrece la Universidad, son los siguientes:

- ✓ Por Excelencia Académica
- ✓ Por Estímulo e Incentivo por Actividad Académica
- ✓ Por Insolvencia Económica
- ✓ Por Deportistas Destacados y Alta Competencia
- ✓ Por Promotores de Arte y Cultura

1.1 **Excelencia Académica.-** Es la que, se otorga a los estudiantes que hayan obtenido las más altas notas, durante el semestre inmediato anterior; en estricto orden de méritos por escuela profesional, de acuerdo con el ranking o cuadro de méritos; formulado por la Dirección de Servicios Académicos y Registro Central, siempre que acrediten haber aprobado todas las asignaturas y no tener **NSP** en el semestre académico inmediato anterior.

Para el otorgamiento de esta beca, no se tomará en cuenta la condición socio-económica del estudiante. El número de becas se otorga en forma proporcional al número de estudiantes matriculados, de acuerdo al porcentaje establecido en el Capítulo X de Disposiciones Finales, en las escuelas profesionales que no obtienen el porcentaje se les otorgará una beca parcial por esta modalidad.

Se accede a esta modalidad de beca a petición de parte. En caso de que hubiera igualdad en los promedios de notas, serán considerados los estudiantes, que tengan el mismo promedio.

Para el otorgamiento de esta beca se tomará en cuenta los primeros puestos del ranking o cuadro de méritos, siempre y cuando tengan el promedio ponderado de 17.000, como mínimo.

1.2 **Estímulo e Incentivo por Actividad Académica.-** Es la que se otorga a los estudiantes que hayan obtenido logros académicos por participar en concursos de conocimientos convocados por Universidades privadas, nacionales e internacionales y que hayan obtenido premios a nombre de la Universidad Andina del Cusco, (reconocimientos por trabajos académicos y de investigación) en el semestre inmediato anterior; en estricto orden de méritos por escuela profesional, siempre que acrediten haber aprobado todas las asignaturas y no tener **NSP** en el semestre inmediato anterior.

Para el otorgamiento de esta beca, no se tomará en cuenta la condición socio-económica del estudiante. El número de becas se otorga en forma proporcional al número de estudiantes matriculados de acuerdo con el porcentaje establecido en el Capítulo X de Disposiciones Finales.

Se accede a esta modalidad de beca a petición del Decano de Facultad con la certificación y documentación correspondiente.

1.3 **Insolvencia Económica.-** Es la que se otorga a los estudiantes de escasos recursos económicos y que acrediten que el apoyo económico solicitado es indispensable para continuar sus estudios en la Universidad; siempre que no tengan asignaturas desaprobadas, ni NSP en el semestre académico inmediato anterior. El otorgamiento

RESOLUCIÓN N°542-CU-2019-UAC 4





de esta modalidad de beca, deberá ser en forma continua o alterna hasta un máximo de cinco (05) semestres académicos, en toda su formación profesional.

Los estudiantes que soliciten esta modalidad de beca y sus familiares, están en la obligación de facilitar la documentación e información fidedigna a la Trabajadora Social responsable del estudio socio- económico, quien constatará y validará con las visitas domiciliarias dentro del marco de respeto mutuo, siendo el estudio socio económico determinante para el otorgamiento de esta beca.

Los estudiantes, solicitantes de esta modalidad de beca, podrán presentar sus expedientes a partir del segundo ciclo y a petición de parte, y el otorgamiento de esta beca será en forma alterna o consecutiva.

Las visitas domiciliarias se realizarán siempre y cuando el expediente cuente con todos los requisitos que exige el presente Reglamento.

- 1.4 Deportista Destacado, Recreación y Alta Competencia.-** Es la que se otorga a los estudiantes que representen a la Universidad Andina del Cusco, en cualquiera de sus disciplinas deportivas y sean considerados como Deportistas Destacados por la Dirección de **Promoción del Deporte**, de acuerdo al informe sustentatorio de los técnicos deportivos de cada disciplina, y la **Constancia de ser deportista con el visto bueno del Director de Promoción del Deporte**. Esta beca será otorgada, siempre que acrediten haber aprobado todas las asignaturas y no tener **NSP**, en el semestre académico inmediato anterior a la petición, considerando los resultados deportivos logrados en el semestre inmediato anterior y serán otorgados por disciplina deportiva según se contempla en el presente Reglamento de becas.

En la BECA PARCIAL de Alta Competencia están considerados los estudiantes de Taekwondo, Karate y Atletismo, y se les otorgará para cada disciplina 01 beca para las damas y 01 beca para los varones en cada disciplina deportiva, esto siempre y cuando los estudiantes obtengan logros favorables a nombre de la Universidad Andina del Cusco, en el semestre inmediato anterior a la petición de beca, previa documentación fehaciente y el otorgamiento de esta beca será en función a los logros deportivos alcanzados por la Dirección de Promoción del Deporte en forma semestral.

Para el otorgamiento de beca por esta modalidad, no se tomará en cuenta la condición socio-económica del estudiante, si no el RANKING O RÉCORD y REPORTE de los resultados deportivos de representatividad institucional.

La Dirección de Bienestar Universitario solicitará a la Dirección de Promoción del Deporte, la emisión de los informes detallados y las constancias de ser deportistas destacados emitidos por los técnicos deportivos de los estudiantes que solicitan esta beca, con el visto bueno del Director de Promoción del Deporte.

- 1.5 Promotor de Arte y Cultura.-** Es la que se otorga a los estudiantes que han destacado en la práctica de promover el arte y cultura en representación de la Universidad Andina del Cusco, de conformidad al Informe formulado por los profesores de las diferentes expresiones artísticas y la constancia de **ser promotor de arte y cultura con el visto bueno del Director de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria**, que acredite esta participación, siempre que acrediten haber aprobado todas las asignaturas y no tener **NSP** en el semestre académico inmediato anterior, para que todos los estudiantes sean merecedores de este apoyo.

Para el otorgamiento de esta modalidad de beca, no se tomará en cuenta la condición socio-económica del estudiante, si no el RANKING O RÉCORD y REPORTE de representatividad institucional. Se accede a esta modalidad de beca a petición de parte.

RESOLUCIÓN N°542-CU-2019-UAC 5





La Dirección de Bienestar Universitario solicitará a la Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, la emisión de los informes detallados y las constancias de ser promotores de arte y cultura, faccionado por los profesores de Arte y Cultura de los estudiantes que solicitan esta beca, con el visto bueno del Director.

2. BECA INTEGRAL Y TOTAL

- ✓ Beca Total por Deportista de Alta Competencia.
- ✓ Beca Integral por Orfandad.

2.1 Por Deportista de Alta Competencia.- Están considerados los estudiantes deportistas de Taekwondo, Karate y Atletismo que serán beneficiados con la BECA TOTAL en cada disciplina deportiva, se les otorgará 02 becas para las damas y 02 becas para los varones por escuela profesional en forma semestral.

2.2 Por Orfandad.- Es la que se otorga a los estudiantes que hayan sufrido la pérdida de sus padres o tutores o persona encargada de solventar su educación, siempre que el beneficiario acredite estar matriculado o cursando estudios en la fecha en que ocurre el fallecimiento del padre o tutor o persona encargada de solventar la educación, así como demuestre carecer de recursos económicos, para continuar sus estudios en la Universidad, previa evaluación y estudio socio económico por el Trabajador Social, mediante la visita domiciliaria inopinada, siendo este estudio socio económico determinante, para el otorgamiento de esta beca, bajo la supervisión del Director de Bienestar Universitario.



La Beca Integral por Orfandad comprende la exoneración del 100% en el pago por concepto de matrícula, pensión de enseñanza, certificado de estudios, exámenes de graduación y titulación, no cubre el costo de los derechos por estudios de idiomas y ofimática.

Los estudiantes que solicitan este beneficio deberán demostrar que siguen sus estudios superiores exitosamente de acuerdo al Art. 424 del Código Civil, hasta los 28 (Veintiocho) años de edad. Todos los estudiantes que soliciten el beneficio de la Beca Integral por Orfandad, deberán de estar invictos en todas las asignaturas en que se han matriculado en el semestre inmediato anterior a la petición de la beca, caso contrario serán declarados improcedentes.



En caso de que el estudiante cuente con el Seguro de Accidente Estudiantil, y el responsable económico del pago de las mensualidades en la Universidad haya fallecido en accidente, en este caso la Aseguradora asumirá el pago de las mensualidades hasta en un periodo de 12 (doce) meses, la Aseguradora no asume los derechos de matrícula, la exoneración del pago de las mensualidades de la beca integral por orfandad, otorgada por la Universidad, entrara en vigencia, posterior a la cobertura del Seguro, conforme a lo establecido en la póliza correspondiente, y los derechos de matrícula cubrirá el estudiante hasta el momento en que se emita la Resolución de la Beca Integral por Orfandad.



Los estudiantes solicitantes de la Beca Integral por Orfandad, deberán de presentar un documento que acredite que la persona que ha fallecido era el responsable económico de las mensualidades en la Universidad, para gozar del beneficio durante el tiempo de estudios.



Este beneficio se suspende por:

- a) **Bajo rendimiento académico**, conforme a lo dispuesto por el D.S. N° 26-83-ED. Reglamento para la Concesión de Becas de Estudios a los estudiantes que pierdan al padre, tutor o persona encargada de solventar su educación.



RESOLUCIÓN N°542-CU-2019-UAC 6



Se recupera este derecho si en el siguiente semestre académico aprueba la totalidad de las asignaturas en las que se ha matriculado como estudiante regular.

- b) **Por mala conducta del estudiante**, sancionada con amonestación escrita o condicionamiento de la matrícula, aplicada por el Rector, Decano de la Facultad, Director de la Filial de acuerdo al Estatuto y reglamentos internos de la Universidad. Se recupera este derecho con Resolución emitida por la Autoridad Universitaria, correspondiente.
- c) **La Beca Integral por Orfandad se pierde definitivamente por:**
 1. Separación hasta por dos (02) semestres académicos, aplicada por el Consejo Universitario.
 2. Separación definitiva, aplicada por el Consejo Universitario, falta grave tipificada en el Estatuto como sanciones de suspensión o separación.
 3. Por cambio de su estado civil o condición económica, previo estudio socio-económico de la Trabajadora Social.

Art. 15. Los estudiantes que no presenten el expediente con todos los requisitos que exige el presente Reglamento y que hayan sido denegados en su petición podrán requerir la RECONSIDERACIÓN DE BECA, regularizando los documentos que carecen en el folder estos deberán de ser actualizados, **para el estudio socio-económico previa visita domiciliaria por la Trabajadora Social.**



Art. 16. Los estudiantes que tengan la condición de ser egresante de la Universidad, y que no hayan registrado su matrícula, y se encuentren realizando las práctica pre profesionales podrán solicitar el beneficio de la Beca Integral por Orfandad, previa presentación de requisitos.



Art. 17. Para acogerse al beneficio de la beca por orfandad, el estudiante o su representante solicitarán dentro del plazo de **(tres) 03 meses** como máximo, después del deceso, si el fallecimiento ocurre durante las vacaciones, los interesados deberán de presentar las constancias de matrícula del semestre académico inmediatamente anterior y la constancia inmediatamente posterior a las vacaciones.



Art. 18. Los estudiantes que peticionen la beca integral por orfandad y sus familiares, están en la obligación de facilitar la documentación e información fidedigna a la Trabajadora Social, responsable del estudio socio-económico, quien constatará y validará con las visitas domiciliarias. Las visitas domiciliarias se realizarán siempre y cuando el expediente cuente con la documentación completa que exige el presente Reglamento, y cuando la solicitud este dentro del término o plazo otorgado para este beneficio.



Art. 19. Todos los estudiantes beneficiados con la Beca Integral por Orfandad, están en la obligación de informar y actualizar la documentación y los datos anualmente hasta que concluya sus estudios universitarios, en forma fehaciente de sus ingresos económicos, su residencia, su estado civil y otros, para una nueva evaluación, previa presentación de requisitos y visitas domiciliarias por la Trabajadora Social. Y la Unidad de Tesorería facilitará la relación de los estudiantes beneficiados con la Beca Integral por Orfandad, semestralmente para que la Trabajadora Social realice el seguimiento correspondiente.



Art. 20. Los estudiantes beneficiados con la Beca Integral por Orfandad, están en la obligación de participar en las diferentes actividades, como brigadistas, voluntarios en comisiones y otros organizados por la Dirección de Bienestar Universitario.



RESOLUCIÓN N°542-CU-2019-UAC 7



CAPITULO V

DE LOS REQUISITOS DE LOS TIPOS DE BECAS

Art. 21. Para acogerse a la Beca Parcial por **Excelencia Académica** el estudiante, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

1. Recibo o Voucher original de pago por derecho de Trámite Administrativo.
2. Formato de Solicitud.
3. Adjuntar fotocopia simple del recibo o boucher del Seguro de Accidente Estudiantil, en caso de que el pago es extemporáneo deberá de contar con el visto bueno de la Unidad de Servicio Social – Bienestar Estudiantil y la firma y sello de la Aseguradora o Bróker correspondiente.
4. Constancia de asignaturas matriculadas con 16 créditos como mínimo, con firma y sello del Director de la Escuela Profesional.
5. Histórico de notas, con firma y sello del Director de la Escuela Profesional.
6. Declaración Jurada simple de no haber sido objeto de sanción en la Universidad, ni haber demandado ni denunciado a la Universidad, con fecha y firma como en el DNI.
7. Fotocopia del DNI actualizado del estudiante.

El estudiante deberá presentar su expediente administrativo en la Unidad de Trámite Documentario, acompañando todos los requisitos que se indican, en un folder manila tamaño A-4.

Art. 22. Para acogerse a la Beca Parcial por **Estímulo e Incentivo por Actividad Académica** el estudiante, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

1. Recibo o Voucher original de pago por derecho de Trámite Administrativo.
2. Formato de Solicitud.
3. Adjuntar fotocopia simple del recibo o Voucher del Seguro de Accidente Estudiantil, en caso de que el pago es extemporáneo deberá de contar con el visto bueno de la Unidad de Servicio Social – Bienestar Estudiantil y la firma y sello de la Aseguradora o Bróker correspondiente.
4. Constancia de asignaturas matriculadas con 16 créditos como mínimo, con firma y sello del Director de la Escuela Profesional.
5. Histórico de notas, con firma y sello del Director de la Escuela Profesional.
6. Declaración Jurada simple de no haber sido objeto de sanción en la Universidad, ni haber demandado ni denunciado a la Universidad, con fecha y firma como en el DNI.
7. Fotocopia del DNI actualizado del estudiante.
8. Para acceder a esta modalidad de beca parcial, los decanos de las facultades ratificarán la certificación y documentos correspondientes.

El estudiante deberá presentar su expediente administrativo en la Unidad de Trámite Documentario, acompañando todos los requisitos que se indican, en un folder manila tamaño A-4.

Art. 23. Para postular a una **Beca Parcial por Insolvencia Económica**, los estudiantes deberán presentar un expediente con los requisitos siguientes:

1. Recibo de pago original o voucher por concepto de Trámite Administrativo.
2. Recibo de pago original o voucher por concepto de diagnóstico del estudio socio económico.
3. Formato de solicitud.
4. Adjuntar fotocopia simple del recibo o voucher del Seguro de Accidente Estudiantil, en caso de que el pago es extemporáneo deberá de contar con el visto bueno de la Unidad de Servicio Social – Bienestar Estudiantil y la firma y sello de la Aseguradora o Bróker correspondiente.
5. Constancia de asignaturas matriculadas, con 16 créditos como mínimo, con firma y sello del Director de la Escuela Profesional.

RESOLUCIÓN N°542-CU-2019-UAC 8





6. Histórico de notas, con matrícula regular, con firma y sello del Director de la Escuela Profesional.
7. Declaración Jurada simple de no haber sido objeto de sanción por la Universidad, ni haber demandado ni denunciado a la Universidad, con fecha y firma como en el DNI.
8. Fotocopia simple del DNI actualizado del estudiante.
9. Fotocopia legalizada por Notario de las boletas de pago de remuneraciones de:
 - a) **Ambos padres (padre, madre, tutor o persona encargada de solventar los estudios en la Universidad)** de los meses inmediato anterior a la petición de beca; en caso de que el estudiante dependa económicamente de ellos o,
 - b) Recibos de honorarios electrónicos, con sello y firma de la Institución de donde trabaja, u otros documentos que acredite fehacientemente el ingreso mensual de los padres, tutores o la persona encargada de solventar los estudios en la UAC o,
 - c) Fotocopia legalizada por el Notario de las boletas de pago de remuneraciones, en caso de que el estudiante trabaje o RUC, RUS según sea el caso; cuando los ingresos no sean mediante boletas de pago, presentarán una declaración jurada legalizada notarialmente de sus ingresos y actividad económica mensual a la que se dedica.
 - d) En caso de que **los padres** de los estudiantes postulantes a la beca, tengan trabajos independientes, presentarán declaraciones juradas legalizadas notarialmente de sus ingresos y de la actividad económica mensual a la que se dedica, de corresponder adjuntando los comprobantes de pago reglamentados por la SUNAT, RUC, RUS.
10. En caso que el estudiante es huérfano de padre o madre adjuntará el Acta de Defunción original otorgada por la Municipalidad o RENIEC.
11. Si el estudiante es padre o madre con responsabilidad económica hacia sus hijos acompañará el Certificado de Nacimiento o DNI del menor. Si el estudiante es casado o conviviente adjuntará en copia el Certificado, o Acta de Matrimonio o de conviviente, según sea el caso.
12. Otros documentos que acrediten su insolvencia económica y/o abandono moral actual, que ameriten que el caso requiere de apoyo por parte de la Universidad con el otorgamiento de la beca parcial.
13. Fotocopia del impuesto predial de vivienda, o anticresis, o contrato de alquiler y recibos de alquiler y/o habitación, según sea el caso.
14. Fotocopias de los recibos de luz, agua, teléfono fijo, del mes inmediato anterior a la petición de beca, para acreditar su domicilio actual dentro de la Región del Cusco y su gasto mensual.
15. Certificado domiciliario original a nombre del estudiante, otorgado por la Municipalidad, o Notario Público, o Juez de Paz, de su jurisdicción según sea el caso.
16. Croquis de ubicación de su domicilio actual, indicando claramente la Urbanización, calle, pasaje, número, interior lugares de referencia especificando además las empresas de transporte que hacen servicio, para que la Trabajadora Social ubique con facilidad el domicilio.

El estudiante deberá presentar su expediente administrativo en la Unidad de Trámite Documentario, acompañando todos los requisitos que indican en el presente Reglamento, en un folder manila tamaño A-4.

Art. 24. Para postular a una Beca Parcial como **Deportista Destacado, de Alta Competencia y Recreación**, los estudiantes deberán cumplir con presentar los requisitos siguientes:

1. Recibo original del pago por derechos de trámite administrativo.
2. Formulario de solicitud.
3. **Adjuntar fotocopia simple del recibo o voucher de pago del Seguro de Accidente Estudiantil**, en caso de que el pago es extemporáneo deberá de contar con el visto bueno de la Unidad de Servicio Social – Bienestar Estudiantil y la firma y sello de la Aseguradora o Bróker correspondiente.
4. Constancia de asignaturas matriculadas, con firma y sello del Director de la Escuela Profesional.
5. Histórico de notas, con firma y sello del Director de la Escuela Profesional.
6. Declaración Jurada simple, de no haber sido objeto de sanción por la Universidad, ni haber demandado ni denunciado a la Universidad, con fecha y firma como en el DNI.

RESOLUCIÓN N°542-CU-2019-UAC 9



7. Fotocopia del DNI actualizado del estudiante.

El estudiante deberá presentar su expediente en la Unidad de Trámite Documentario, acompañando todos los requisitos que indican en el presente Reglamento, en un folder tamaño A-4.

Art. 25. Para postular a una **Beca Parcial como Promotor de Arte y Cultura**, los estudiantes deberán cumplir en presentar los requisitos siguientes:

1. Recibo original del pago por derechos de trámite administrativo.
2. Formato de Solicitud.
3. **Adjuntar fotocopia simple del voucher de pago del Seguro de Accidente Estudiantil**, en caso de que el pago es extemporáneo deberá de contar con el visto bueno de la Unidad de Servicio Social – Bienestar Estudiantil y la firma y sello de la Aseguradora o Bróker correspondiente.
4. Constancia de asignaturas matriculadas, con 16 créditos como mínimo, con firma y sello del Director de la Escuela Profesional.
5. Histórico de notas, con firma y sello del Director de la Escuela Profesional.
6. Declaración Jurada simple, de no haber sido objeto de sanción por la Universidad, ni haber demandado ni denunciado a la Universidad.
7. Fotocopia del DNI actualizado del estudiante.

El estudiante deberá presentar su expediente administrativo en la Unidad de Trámite Documentario, acompañando todos los requisitos que indican en el presente Reglamento, en un folder tamaño A-4.

Art. 26. Para postular a una **Beca Total como Deportista de Alta Competencia**, los estudiantes deberán cumplir con presentar los requisitos siguientes:

1. Recibo original del pago por derechos de trámite administrativo.
2. Formato de solicitud.
3. **Adjuntar fotocopia simple del recibo o voucher de pago del Seguro de Accidente Estudiantil**, en caso de que el pago es extemporáneo deberá de contar con el visto bueno de la Unidad de Servicio Social – Bienestar Estudiantil y la firma y sello de la Aseguradora o Bróker correspondiente.
4. Constancia de asignaturas matriculadas, con firma y sello del Director de la Escuela Profesional.
5. Histórico de notas, con firma y sello del Director de la Escuela Profesional.
6. Declaración Jurada simple, de no haber sido objeto de sanción por la Universidad, ni haber demandado ni denunciado a la Universidad, con fecha y firma como en el DNI.
7. Fotocopia del DNI actualizado del estudiante.

El estudiante deberá presentar su expediente en la Unidad de Trámite Documentario, acompañando todos los requisitos que indican en el presente Reglamento, en un folder tamaño A-4.

Art. 27. Para postular a la **Beca Integral por Orfandad**, los estudiantes deberán presentar el expediente con los documentos siguientes:

1. Presentar recibo original de Trámite Administrativo.
2. Presentar recibo original por concepto de diagnóstico de estudio socio económico.
3. Formato de solicitud.
4. El estudiante al momento de solicitar la beca integral por orfandad de contar con el seguro de accidente estudiantil, esto para cuando se suscite el fallecimiento por accidente del responsable económico de la educación del estudiante en la Universidad.
5. Adjuntar fotocopia simple del recibo o voucher de pago del Seguro de Accidentes Estudiantil, en caso de que el pago es extemporáneo deberá de contar con el visto bueno de la Unidad de Servicio Social – Bienestar Estudiantil y la firma y sello de la Aseguradora o Bróker correspondiente.

RESOLUCIÓN N°542-CU-2019-UAC 10



6. Constancia de asignaturas matriculadas, firmado y sellado por el Director de la Escuela Profesional.
7. Histórico de notas con firma y sello del Director de la Escuela profesional.
8. Acreditar su matrícula como estudiante regular en la Universidad Andina del Cusco, al momento del deceso del padre, madre, tutor o persona encargada de solventar su educación, presentando su constancia de asignaturas matrículas antes y después del deceso (vacaciones).
9. Los estudiantes que no registraron su matrícula presentarán un documento que acredite que es egresante.
10. Declaración Jurada simple de no haber sido objeto de sanción en la Universidad, ni haber demandado ni denunciado a la Universidad, con fecha y firma como en el DNI.
11. Fotocopia del DNI actualizado del estudiante.
12. Fotocopias legalizadas de boletas de ingreso económico de **ambos padres (padre, madre, tutor, o persona encargada de solventar los estudios en la Universidad)**, del mes inmediato anterior al deceso y a la petición del beneficio; o **declaraciones juradas legalizadas notarialmente** de sus ingresos económicos y a qué actividad económica mensual se dedicaba y se dedica de ser trabajadores independientes, adjuntar documentos reglamentados por la SUNAT, RUS, RUC según sea el caso.
13. Recibos de honorarios electrónicos, con sello y firma de la Institución de donde trabaja, u otros documentos que acredite fehacientemente el ingreso mensual de los padres.
14. Certificado, o Partida, o Acta de Nacimiento **original** del estudiante que acredite su filiación con el difunto, otorgado por la Municipalidad o la RENIEC.
15. Fotocopia del Certificado de Defunción General del padre, madre o tutor o persona encargada de solventar los estudios en la Universidad otorgado por el Hospital, Morgue o el Médico tratante, según sea el caso.
16. Acta, o Certificado, o Partida de Defunción **original**, expedida por la Municipalidad o la RENIEC.
17. Otros documentos que acrediten su insolvencia económica y/o abandono moral actual, que ameriten que el caso requiere de apoyo por parte de la Universidad para el otorgamiento de la beca integral.
18. Fotocopia del impuesto predial de vivienda, o anticresis, o contrato de alquiler y recibos de alquiler de vivienda y/o habitación, según sea el caso.
19. Fotocopia de los recibos de luz, agua, teléfono fijo, del mes inmediato a la petición de beca, para acreditar su domicilio actual dentro de la Provincia del Cusco y su gasto mensual.
20. Certificado domiciliario a nombre del estudiante original expedido por la Municipalidad, o Notario Público, o Juez de Paz, de su jurisdicción, según sea el caso.
21. Croquis de ubicación de su domicilio actual, indicando claramente los lugares de referencia, urbanización, calle, pasaje, número, interior, especificando además las empresas de transporte que hacen servicio, para que la Trabajadora Social ubique con facilidad el domicilio.

El estudiante deberá presentar su expediente administrativo en la Unidad de Trámite Documentario, acompañando todos los requisitos que indican en el presente Reglamento, en un folder tamaño A-4.

Art. 28. Para la **Actualización de documentos y datos de la Beca Integral por Orfandad**, los estudiantes deberán presentar el expediente cada año con los documentos siguientes:

1. Presentar recibo o voucher original de Trámite Administrativo.
2. Presentar recibo o voucher original de pago por concepto de diagnóstico de estudio socio económico.
3. Formato de solicitud.
4. Adjuntar fotocopia simple de la Resolución de Beca Integral por Orfandad.
5. Adjuntar fotocopia simple del recibo o voucher de pago del Seguro de Accidente Estudiantil, en caso de que el pago es extemporáneo deberá de contar con el visto bueno de la Unidad de Servicio Social – Bienestar Estudiantil y la firma y sello de la Aseguradora o Bróker correspondiente.

RESOLUCIÓN N°542-CU-2019-UAC 11





6. Constancia de asignaturas matriculadas como estudiante regular, firmado y sellado por el Director de la Escuela Profesional.
7. Histórico de notas con firma y sello del Director de la Escuela Profesional.
8. Declaración Jurada simple de no haber sido objeto de sanción por la Universidad, ni haber demandado ni denunciado a la Universidad, con fecha y firma como en el DNI.
9. Fotocopia del DNI actualizado del estudiante.
10. Boleas de ingreso económico legalizado por el Notario de la persona encargada de solventar económicamente el hogar de los meses inmediatos anteriores a la regularización de documentos y datos, o declaraciones juradas legalizados notarialmente de los ingresos familiares y a la actividad económica a la que dedican.
11. Fotocopia del Acta de Nacimiento del estudiante legalizada por el Notario.
12. Fotocopia del Acta de Defunción legalizada por el Notario de la persona que era encargada de solventar los estudios en la UAC.
13. Fotocopia del impuesto predial de vivienda, o anticresis, o contrato de alquiler y recibos de alquiler de vivienda y/o habitación, según sea el caso.
14. Fotocopia de recibos de luz y agua, teléfono fijo del mes inmediato a la regularización de documentos y datos de beca, para acreditar su domicilio actual dentro de la Provincia del Cusco y su gasto mensual.
15. Certificado domiciliario original expedido por la Municipalidad, o Notario Público, o Juez de Paz, de su jurisdicción, según sea el caso.
16. Croquis de ubicación de su domicilio actual, indicando claramente los lugares de referencia, urbanización, calle, pasaje, número, interior especificando además que empresas de transportes hacen servicio, para que la Trabajadora Social ubique con facilidad el domicilio.

El estudiante deberá presentar su expediente administrativo en la Unidad de Trámite Documentario, acompañando todos los requisitos que indican en el presente Reglamento, en un folder tamaño A-4.

CAPÍTULO VI

DE LA CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA

- Art. 29.** La Dirección de Bienestar Universitario dará a conocer la convocatoria y cronograma de actividades a cumplir para el otorgamiento de becas cada semestre académico, durante el proceso de matrículas e iniciado las labores académicas.

Los expedientes organizados con los requisitos establecidos el estudiante presentará en Trámite Administrativo y/o Mesa de Partes, durante los **primeros (quince) 15 días calendarios** luego del inicio de las labores académicas, según cronograma, y la publicación de expedientes observados se dará a conocer a los **treintaicinco (35) días** posterior al último día de presentación de expedientes de becas, y tendrán un plazo de **(cinco) 05 días hábiles** para que puedan subsanar los estudiantes las observaciones que hubieran.

El informe final sobre el estudio socio-económico efectuado, deberá ser remitido al Vice Rectorado Administrativo y por su intermedio al Consejo Universitario para su evaluación y determinación.

El Consejo Universitario, evaluará las solicitudes de becas remitidas, emitiendo la Resolución correspondiente **antes del vencimiento de la tercera mensualidad**, la que será publicada en la Dirección de Bienestar Universitario para el conocimiento de los interesados.

CAPÍTULO VII

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

- Art. 30.** Los estudiantes beneficiados con beca parcial o beca integral, tiene las obligaciones siguientes:

RESOLUCIÓN N°542-CU-2019-UAC 12



1. Presentarse a recibir y desempeñar satisfactoriamente los trabajos o comisiones que en caso se le encomiende.
2. El estudiante beneficiado con la beca integral por orfandad debe informar obligatoriamente a la Dirección de Bienestar Universitario, cualquier cambio en su situación económica, familiar, domicilio y académica.
3. Asistir en forma obligatoria a las reuniones de becarios a los que sean convocados.
4. No tener sanción alguna por mal comportamiento o indisciplina de forma escrita.
5. El estudiante que solicite beca en cualquiera de las modalidades está en la obligación de presentar el Seguro de Accidentes Estudiantil, u otro seguro que cubra accidentes.
6. El estudiante que solicita beca parcial o beca integral está en la obligación de realizar el seguimiento correspondiente a su trámite de solicitud de beca.
7. El estudiante beneficiado con la beca parcial o beca integral está en la obligación de conformar una de las diferentes brigadas o voluntariados.

Art. 31. El estudiante que solicita beca parcial o beca integral en cualquiera de sus diferentes modalidades, está en la obligación de adjuntar la totalidad de los requisitos, caso contrario tendrá que subsanar previo trámite por mesa de partes previo pago de los derechos correspondientes.

CAPÍTULO VIII

DE LA DURACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA BECA

Art. 32. La vigencia de las becas parciales será de un semestre académico, que comprenderán a partir del primer día hábil de clases hasta el último día de los exámenes finales, al término del cual podría renovarse previa evaluación y presentación documentaria solicitada para este proceso.

El otorgamiento de las becas parciales será en forma alterna en las modalidades de insolvencia económica, promotor de arte y cultura.

CAPÍTULO IX

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 33. La solicitud de los estudiantes aspirantes a las becas, en sus diferentes modalidades, que no proporcionen información fidedigna, serán declarados improcedentes. El estudiante estará sujeto a las sanciones que se establecen en las normas internas de la Universidad.

Art. 34. Los estudiantes beneficiados en cualquiera de las modalidades pierden la beca por presentar documentos falsificados o adulterados, esta conducta será calificada como acto de indisciplina o actos reñidos contra la moral, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

Art. 35. El número de vacantes para el otorgamiento de becas parciales será determinado por escuela profesional, proporcionalmente al número de estudiantes matriculados establecido al cierre de la matrícula, excepto por ser deportista destacado y de alta competencia, aplicando los siguientes porcentajes, en cada caso:

Por Excelencia Académica	0.20%
Por Estimulo e Incentivo por Actividad Académica	0.20%
Por Insolvencia Económica	0.20%
Por Promotor de Arte y Cultura	0.20%

RESOLUCIÓN N°542-CU-2019-UAC 13





Art. 36. Para la Sede Central y filiales se otorgará una (01) beca parcial por excelencia académica, a los estudiantes de las escuela profesionales que no alcancen al porcentaje del 0.20% de estudiantes matriculados, en el semestre académico.

Art. 37. Para el otorgamiento de la beca parcial por deportista destacado y de Recreación no se tomará en cuenta el 0.20 % del número de estudiantes matriculados por escuela profesional, y la distribución de la beca será de la siguiente manera:

Nº	DISCIPLINA DEPORTIVA	DAMAS	VARONES	TOTAL
01	BALONCESTO	02	02	04
02	VOLEIBOL	02	02	04
03	FUTSAL	02	02	04
04	FUTBOL	--	06	06
05	JUDO Y OTRAS DISCIPLINAS	--	--	02
06	CAPOIRA	--	--	01
T O T A L		06	06	21

Para el otorgamiento de la BECA PARCIAL por deportista de ALTA COMPETENCIA será de la siguiente manera:

Nº	DISCIPLINA DEPORTIVA	DAMAS	VARONES	TOTAL
01	ATLETISMO	01	01	02
02	KARATE	01	01	02
03	TAEKWONDO	01	01	02
T O T A L		03	03	06

Para el otorgamiento de la BECA INTEGRAL por Deportistas de ALTA COMPETENCIA será de la siguiente manera:

Nº	DISCIPLINA DEPORTIVA	DAMAS	VARONES	TOTAL
01	ATLETISMO	02	02	04
02	KARATE	02	02	04
03	TAEKWONDO	02	02	04
T O T A L		06	06	12

En caso de los deportistas de las filiales, que obtengan resultados significativos representando a la Universidad Andina del Cusco, en las diferentes disciplinas deportivas de alta competencia, serán considerados con la beca correspondiente.

Art. 38. La Resolución del otorgamiento de las becas parciales e integrales será publicada en la Dirección de Bienestar Universitario, para conocimiento de los interesados.

Art. 39. Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo Universitario a propuesta de la Dirección de Bienestar Universitario y el Vicerrectorado Administrativo.

Art. 40. Los expedientes de becas en sus diferentes modalidades parciales e integral aptos y observados, estarán bajo la custodia de Secretaría General de la Universidad, que también es responsable de realizar las notificaciones correspondientes a los estudiantes.

Art. 41. Quedan derogadas las disposiciones contrarias al presente Reglamento.

TERCERO

ENCOMENDAR, a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, adoptar las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese.

EMU/MC/SG/Abm
C.C.
VRAC/VRAD/VRIN
Firmados (03)
DTI
Interesados
OSU
Dirección de Fomento del Deporte
Archivo



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolívar
RECTOR

RESOLUCIÓN N°542-CU-2019-UAC 14

